CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 02 DE 2026	
No. SECOP II CO1.PCCNTR.9926313	
ACTA PARCIAL	
ACTA FINAL	

En las instalaciones del Instituto de Fomento para el Desarrollo del Risaralda INFIDER, se reunieron FABAN NOREÑA ARBOLEDA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.017.856, Director administrativo y financiero del INFIDER, en calidad de supervisor y ANA MARÍA VELEZ ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.113.643, en calidad de Contratista, con el objeto de realizar la presente acta única y de pago del Contrato de Arrendamiento N° 02 de 2026 y N° SECOP II CO1.PCCNTR.9926313 de fecha septiembre 09 de 2026. Conforme a lo siguiente:

CONTRATANTE	**INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER**
CONTRATISTA	ANA MARÍA VELEZ ZULUAGA
C.C. No.	42.113.643
OBJETO	ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE DEL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA INFIDER
IMPUTACIONES PRESUPUESTALES	Rubro 212020200701 Arrendamiento
	CDP 259 del 31 de agosto de 2026 - $ 60’000.000
	CRP 438 del 09 de septiembre de 2026 - $ 50’545.000
PLAZO	Cuatro (04), meses, contados a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	Septiembre 09 de 2026
FECHA DE TERMINACION	Diciembre 31 de 2026
PRORROGA (S)	NO
SUSPENSION (S)	NO
PLAZO DEFINITIVO	-0-
REINICIACION (S)	NO
VALOR INICIAL CONTRATO	$50’545.000
VALOR ADICION (S)	$
VALOR FINAL DEL CONTRATADO	$50’545.000
ANTICIPO	$0
FORMA DE PAGO	El cánon será pagado directamente al ARRENDADOR por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT 860.524.654-6, con cargo a la indemnización derivada de la afectación del amparo de renta amparado por la Póliza de Seguro de Estatal No. 580-63-994000000021, bajo la modalidad de reparación directa al proveedor prevista en el Decreto No. 113 del 14 de febrero de 2019. El artículo 1110 del Código de Comercio habilita esta forma de pago al disponer que la indemnización es pagadera en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada; según lo citado en la Resolución 153 de agosto 28 de 2026, en el ARTÍCULO SEXTO. DEPÓSITO DE COMPROMISO DE ALQUILER: En atención a que el INFIDER adelanta ante la compañía de seguros los trámites administrativos de reconocimiento y desembolso de la indemnización, y a la urgencia de ocupar las nuevas instalaciones para dar continuidad a la prestación del servicio lo más pronto posible, el INFIDER constituirá a favor de la ARRENDADORA un depósito de compromiso de alquiler por

	valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($50'545.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, equivalente a cuatro (04) cánones mensuales, como garantía de cumplimiento del pago. El depósito se girará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 259 del 31 de agosto de 2026 y al registro presupuestal que se expida.
FECHA DE ELABORACIÓN:	Septiembre 09 de 2026

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR CONTRATO INICIAL		**$ 50'545.000**
VALOR ADICION		
VALOR TOTAL DE ACTAS PAGADAS	**$ 0**	
VALOR PRESENTE ACTA	**$ 50'545.000**	
SALDO DEL CONTRATO SIN EJECUTAR	**$ 0**	
SUMAS IGUALES	**$ 50'545.000**	**$ 50'545.000**

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA:					
PERIODO DE PAGO:	**CÁNON DE ARRENDAMIENTO POR CUATRO (04) MESES $50'545.000**				
OBSERVACIONES:	**Valor Acta Única y de pago**	**$50'545.000**	SALDO	**$ 0**	

El cánon será pagado directamente al ARRENDADOR por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT 860.524.654-6, con cargo a la indemnización derivada de la afectación del amparo de renta amparado por la Póliza de Seguro de Estatal No. 580-63-994000000021, bajo la modalidad de reparación directa al proveedor prevista en el Decreto No. 113 del 14 de febrero de 2019. El artículo 1110 del Código de Comercio habilita esta forma de pago al disponer que la indemnización es pagadera en dinero o mediante la reposición, reparación o reconstrucción de la cosa asegurada; según lo citado en la Resolución 153 de agosto 28 de 2026, en el ARTÍCULO SEXTO. DEPÓSITO DE COMPROMISO DE ALQUILER: En atención a que el INFIDER adelanta ante la compañía de seguros los trámites administrativos de reconocimiento y desembolso de la indemnización, y a la urgencia de ocupar las nuevas instalaciones para dar continuidad a la prestación del servicio lo más pronto posible, el INFIDER constituirá a favor de la ARRENDADORA un depósito de compromiso de alquiler por valor de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($50'545.000) M/CTE, IVA INCLUIDO, equivalente a cuatro (04) cánones mensuales, como garantía de cumplimiento del pago. El depósito se girará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 259 del 31 de agosto de 2026 y al registro presupuestal que se expida.

on

Así las cosas, el contratista declara, bajo la gravedad de juramento, que el certificado allegado durante la ejecución del contrato relativos a las obligaciones de pago de seguridad social integral (salud y pensión y/o ARP) correspondientes al mes de agosto y septiembre de 2026, fueron liquidados y pagados conforme a las normas vigentes, según certificación expedida por contador público.

FABIAN NOREÑA ARBOLEDA		**ANA MARÍA VELEZ ZULUAGA**
Supervisor- INFIDER		**Contratista**